



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Segunda Época, Año 18. Núm. 198

Julio de 2022.

Directorio



**AYUNTAMIENTO DE
CULIACÁN**
CAPITAL DE BIENESTAR

C. Juan de Dios Gámez Mendívil
**Presidente Municipal de
Culiacán**

C. María del Rosario
Valdez Páez

Síndica Procuradora

C. Leobardo Gallardo Beltrán
Secretario del Ayuntamiento

C. Laura Araceli Nieblas Leal
Tesorera Municipal

C. Sergio Antonio Valenzuela
Escalante

Director La Crónica de Culiacán

C. Francisco Padilla Beltrán
**Cronista Oficial de Culiacán
Regidores**

C. Jesús Miguel Ibarra Atondo
C. Nayeli Guadalupe Pérez
Amézquita

C. Óscar Manuel Uribe Padilla
C. Arely Berenice Ruiz López

C. José María Casanova
Rodríguez

C. Luz del Carmen Félix Garay

C. Sandino López Montes
C. Grecia Mirleth Aguilar
González

C. Elda Amor López Cárdenas

C. Flor Ignacia Hernández
Martínez

C. Sadol Osorio Porrás

C. Octavio López Valenzuela

CONTENIDO:

ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 03 Acuerdos de Cabildo

Pág. 04 Propuestas y comentarios de los Regidores

DICTÁMENES

Pág. 07 Acuerdan Contrato-Concesión para publicidad en propiedad del municipio

Pág. 8y9 Autorizan la creación de dos fraccionamientos

Pág. 10 Establecen monto de seguro de retiro para policías

Pág. 15 Crean cementerio Jardín de Descanso Eterno

Pág. 22 Opinión Favorable para Atracciones y Emociones Vallarta

DOCUMENTOS

Pág. 27 Cecilio Morán Arroyo, Trompetista Virtuoso oriundo de Concordia, escrito por Rosendo Romero Guzmán

-----0-----



**AYUNTAMIENTO DE
CULIACÁN**
CAPITAL DE BIENESTAR

**H. Ayuntamiento de
Culiacán**



**LA CRÓNICA
DE CULIACÁN**

C. Marco Antonio Gutiérrez
Castro

Director General

C. Francisco Padilla
Beltrán

Cronista Oficial

Gaceta Municipal

C. Miguel Ángel González
Córdova/

Director Editorial

C. Leticia Ontiveros Hernández/
Diseño Editorial

El Palacio de la Memoria

Blvd. Guillermo Bátiz Paredes
No. 300 Ote.Esq. con Libera-
lismo, colonia República
Mexicana . C.P 80147,
Culiacán, Rosales, Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02 y
667712 64 44.

Presentación

En el cabildo se ha vuelto a plantear el problema de los bajos salarios percibidos por los policías y tránsitos municipales, recordando la responsabilidad legal de la comuna y la importancia de brindar un adecuado remuneración a aquellos que tienen la tarea crucial de garantizar la seguridad pública preventiva. El regidor Octavio López Valenzuela explicó que este es un problema que se ha agravado en los últimos años y que ha tenido un impacto negativo en la economía de las familias de estos trabajadores. Además, denuncia la sobre explotación laboral a la que están siendo sometidos, con jornadas de trabajo inhumanas e injustas. López Valenzuela expuso ante sesión de Cabildo la importancia de la labor preventiva de la policía municipal, que es responsable de brindar protección a más de 600 colonias y fraccionamientos de Culiacán los 365 días del año. Por lo tanto, hace un llamado a la responsabilidad y a la importancia de resolver este problema, tanto desde un punto de vista legal como desde un punto de vista ético y moral.

En otro orden de ideas, se aprobó por unanimidad la inclusión de un seguro de retiro para los integrantes de las instituciones policiales que se pensionen. Este seguro tendrá un monto de \$10,381.80 (Diez mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 m.n.) y será entregado en un solo pago a los interesados dentro de un plazo no mayor a treinta días a partir de la fecha de su jubilación o retiro. Agustín Lomas García fue el primer beneficiario, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Además, se autorizó la renovación del contrato-concesión a favor de Luz del Carmen Félix Garay, relacionado con el local comercial número 21 ubicado en el exterior del Mercado Municipal Gustavo Garmendia de la ciudad.”

Quedó establecido la concesión del servicio público de panteones, para un cementerio privado bajo la denominación de Jardín Descanso Eterno “Martín Eulises”, ubicado en la Sindicatura de Costa Rica, con una duración de 20 años, la carta de Opinión Favorable a los representantes legales de las empresas “Atracciones y Emociones Vallarta, S.A. de C.V.” y “Operadora Megawin S.A. de C.V.”, para la apertura de la actividad de centro de apuestas remotas y sorteos, así como la renovación del contrato-concesión para la colocación de publicidad comercial mediante anuncio adosado en un bien inmueble propiedad municipal, a favor de la empresa Extreme Gym. Finalmente aprobaron la reotificación presentada por los desarrolladores de los fraccionamientos Country Tres Ríos y Monserrat. Dicha autorización fue resultado de una revisión exhaustiva de campo en torno a los requerimientos del régimen de propiedad en condominio.

En la sección de Documentos se presenta la semblanza de Cecilio Morán Arroyo, trompetista virtuoso oriundo de Concordia, escrita por el cronista honorario de Culiacán, Rosendo Romero Guzmán. .

Acuerdos de Cabildo

Dos Sesiones Ordinarias (8 y 29) en el mes de julio de 2022

Autorizan contrato-concesión a favor de la empresa Extreme Gym

Acta 17 – Ordinaria 8. 07. 22

Se autoriza la renovación del contrato-concesión para la colocación de publicidad comercial mediante anuncio adosado en un bien inmueble propiedad municipal, a favor de la empresa Extreme Gym.

Crean el fraccionamiento habitacional y unifamiliar Country Tres Ríos Sección Royal Garden

Acta 17 – Ordinaria 8. 07. 22

Se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado "COUNTRY TRES RIOS, SECCIÓN ROYAL GARDEN", de esta ciudad, a desarrollarse en una etapa.

Aprueban la primera etapa del fraccionamiento Montserrat

Acta 17 – Ordinaria 8. 07. 22

Se aprueba LA RECEPCIÓN de la PRIMERA ETAPA del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado "MONTSERRAT", de esta ciudad, desarrollado por la empresa denominada "MEPASE, S. A. P. I. DE C. V."

Aprueba el Cabildo determinar que la cuantía del seguro de retiro a favor de los integrantes de las instituciones policiales

Acta 17 – Ordinaria 8. 07. 22

Aprobó el Cabildo determinar que la cuantía del seguro de retiro a favor de los integrantes de las instituciones policiales que se pensionen

por retiro, sea por un monto de \$10,381.80 (Diez mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 m.n.); esta prestación se cubrirá en una sola exhibición a los interesados, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que se acuerde su jubilación o retiro.

Acta 17 Ordinaria 8.07.22

Autorizan seguro de retiro a favor de **policía**

El C. Agustín Lomas García, es acreedor al pago de un seguro de retiro de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Acta 18 - Ordinaria 29.07.22

Renuevan contrato-concesión para local comercial

Cabildo aprueba renovación del contrato-concesión a favor de Luz del Carmen Félix Garay, sobre el local comercial número 21, localizado al exterior del Mercado Municipal Gustavo Garmendia de esta ciudad.

Autorizan permiso para cementerio privado Jardín Descanso Eterno "Martín Eulises"

Acta 18 - Ordinaria 29.07.22

El cabildo autorizó otorgar la concesión del servicio público de panteones, para establecer un cementerio privado bajo la denominación de Jardín Descanso Eterno "Martín Eulises", ubicado en la Sindicatura de Costa Rica, con una duración de 20 años.

Otorgan carta de Opinión Favorable para un centro de apuestas remotas y sorteos

Acta 18 - Ordinaria 29.07.22

Los regidores dan carta de Opinión Favorable a los representantes legales de las empresas "Atracciones y Emociones Vallarta, S.A. de C.V." y "Operadora Megawin S.A. de C.V.", para la apertura de la actividad de centro de apuestas remotas y sorteos.

DICTÁMENES

Propuestas y comentarios de los Regidores

Bebederos de agua en el Parque de las Riveras “perrunos”

Nayeli Guadalupe Pérez Amézquita:

Nayeli Guadalupe Pérez Amézquita propuso la instalación de bebederos para perros en el Parque las Riberas. Debido a las altas temperaturas, muchas personas llevan agua para sus perros, pero no todas pueden hacerlo. Por esta razón, se solicita que el Ayuntamiento asuma la iniciativa de instalar bebederos en esta área de frecuentación, ya que más de 4 mil personas visitan el parque. La idea es facilitar la vida de las personas y apoyar a los animales, proporcionando un lugar seguro para que puedan beber agua fresca. Además, se sugiere que los dueños de los perros también puedan aportar agua a estos bebederos.

Propuso actualizar los documentos normativos de la Comisión de Urbanismo

Óscar Manuel Uribe Padilla:

Óscar Manuel Uribe Padilla expresó lo siguiente: se considera importante actualizar los documentos normativos de la Comisión de Urbanismo que regulan la construcción de fraccionamientos en Culiacán. Es necesario tener en cuenta los aspectos ecológicos, como el ruido, el aroma y la visualización, para preservar la belleza y el patrimonio histórico de la ciudad. Además, se debe regular la construcción de banquetas, avenidas y nuevos fraccionamientos, y tomar en cuenta el crecimiento anárquico de la ciudad. También se debe actualizar las tablas de sanciones para quienes violen los reglamentos y se debe tener una reunión con la Comisión de Urbanismo y diferentes dependencias municipales para discutir este tema y llegar a acuerdos. Considera también que es importante considerar el IMPLAN y las experiencias de los compañeros en Desarrollo Urbano para la elaboración de reguladores y documentos socializados. También sugiere actualizar las tablas de sanciones y multas para quienes violan los reglamentos y tener una reunión de la Comisión de Urbanismo con dependencias municipales e invitar al Presidente de la Cámara de la CANADEVI para llegar a acuerdos y mejorar la decisión del Municipio de Culiacán.

Motivó al programa de Plantamos Vida a seguir trabajando

Grecia Mirleth Aguilar González:

Grecia Mirleth Aguilar González dijo: “Buen día Presidente, Síndica Procuradora, Secretario, Regidores y Regidoras, es un hecho comprobado que los espacios verdes tienen un impacto positivo en nuestra calidad de vida. Vivir cerca de un parque o espacio verde aumenta la oportunidad de mejorar el bienestar ambiental, y se ha demostrado que las personas que viven cerca de estos lugares hacen más ejercicio y tienen una mejor salud cardiovascular. Además, los espacios verdes públicos son esenciales por su impacto ambiental. Quiero expresar mi agradecimiento al Presidente y al personal de diferentes áreas que participan en el programa “Plantemos Vida”, que es una bendición para los habitantes de Culiacán. Debemos continuar trabajando en conjunto en este tipo de actividades, ya que es nuestra responsabilidad como cuerpo colegiado del Cabildo atender las necesidades del municipio de Culiacán. Gracias.”



Propone convertirse en agentes multiplicadores del programa “Plantemos Vida”

Sadol Osorio Porrás:

Sadol Osorio Porrás manifestó: “Señor Presidente, considero que es muy importante el tema que mencionamos. Al revisar una publicación en la página del Ayuntamiento, vi que se han plantado alrededor de 1600 árboles. Creo que, como Regidores, podemos aportar mucho a este tema si nos convertimos en verdaderos agentes multiplicadores. Somos doce Regidores más la Síndica, y si cada uno de nosotros aporta 100 al mes, estaríamos hablando de 1200 árboles al año. Esto sería un gran aporte para el municipio. Además, si nos ven como verdaderos multiplicadores, tendremos una gran fuerza de trabajo.

Me gustaría destacar la nueva dinámica que tenemos, donde tenemos la libertad de expresarnos. Hay mucho potencial y siento que está siendo desarrollado en esta nueva manera de gobernar y administrar el municipio. Por lo tanto, felicidades señor Presidente.”

Pide solución al punto de acuerdo sobre la actualización de sueldos a policías

Octavio López Valenzuela:

Octavio López Valenzuela insistió y recordó que el 24 de junio presentamos un Punto de Acuerdo para la actualización de los sueldos de los policías y tránsitos municipales. Este es un problema que se ha agravado en los últimos años y ha afectado la economía de sus familias. Además, hemos denunciado la sobre explotación laboral a la que son sometidos los policías de Culiacán, con jornadas de trabajo inhumanas e injustas. Incluso, muchas veces tienen que comprar sus propios uniformes con su sueldo. La labor preventiva de la policía municipal no es fácil, y deben brindar protección a más de 600 colonias y fraccionamientos de Culiacán los 365 días del año.

Por lo tanto, pido a este Honorable Pleno y a Usted, señor Presidente municipal, que hagamos un esfuerzo para resolver este problema, que además de ser una obligación legal, es necesario para cumplir con la tarea delicada de la seguridad pública preventiva. Debemos dar dignidad y respeto al trabajo de los policías y tránsitos.

Pide capacitación para nuevos funcionarios sobre derechos y obligaciones

Elda Amor López Cárdenas:

Elda Amor López Cárdenas expresó: “Se solicita informar a todos los servidores públicos, especialmente a los Secretarios y Directores, sobre sus facultades y obligaciones en el municipio. La idea es establecer una debida coordinación y que se conozcan las autoridades. Se sugiere realizar esta información a través de cursos, pláticas o reuniones.”



Pide que servidores públicos conozcan el Código de Ética del Ayuntamiento

Sadol Osorio Porrás:

Sadol Osorio Porrás solicita se informe a todos los servidores públicos, incluyendo los Secretarios, Directores y Jefes de Departamento, sobre sus facultades y obligaciones a través de un curso, pláticas o reunión. Es importante que ellos conozcan sus responsabilidades para establecer una buena coordinación y comprender la autoridad en el municipio. Se sugiere que se les haga llegar las actualizaciones recientes del Código de Ética, incluyendo la dignidad de la persona, el acoso laboral y el hostigamiento. Se anima a que la administración fomente el buen trato, el trabajo en equipo, la armonía y cordialidad, y que se olviden las prácticas negativas del pasado. Se exhorta al Presidente a hacer extensivo esta información a sus colaboradores.

Pide una atención inmediata por parte de directores a las gestiones de los regidores

José María Casanova Rodríguez expresó: Me uno al comentario realizado en la sesión del Cabildo anterior por la Regidora Elda Amor López Cárdenas. Querido Alcalde y Secretario, quiero abordar la cuestión de las solicitudes que realizamos los Regidores a los funcionarios de diferentes niveles. Es cierto que hay funcionarios que atienden de manera oportuna nuestras peticiones, pero como grupo de doce Regidores recibimos una gran cantidad de gestiones diarias. Aunque hay funcionarios comprometidos con su trabajo, en algunos casos también hemos observado que no responden de manera inmediata y eficiente a nuestras llamadas y mensajes. Por lo tanto, hago un llamado a los funcionarios en general para que nos brinden su apoyo en nuestra gestión. Muchas gracias, señor Presidente.

Propone la creación de una Comisión Transitoria en beneficio de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

José María Casanova Rodríguez:

José María Casanova Rodríguez expresó: Señor Alcalde, señor Secretario y demás Regidores y Regidoras, me dirijo a ustedes para presentar una propuesta importante en beneficio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Culiacán. Como Regidores, formamos parte de comisiones permanentes y quiero proponer la creación de una Comisión Transitoria de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Esta comisión tendrá como objetivos promover el cumplimiento del interés superior de la niñez en las acciones del Ayuntamiento, proponer cambios y reformas a la normativa municipal para garantizar los derechos de la niñez, fomentar una mayor inversión en políticas públicas y acciones a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y monitorear las acciones implementadas por diferentes dependencias municipales en este tema.

Además, menciono que actualmente hay una nota interesante sobre el elevado número de adolescentes (121,638) de 15 a 19 años que son parte de la comunidad LGBTI+. Estos adolescentes, así como jóvenes indígenas, discapacitados, inmigrantes y mujeres, merecen atención y protección de sus derechos. Por lo tanto, hago entrega de esta propuesta de Comisión Transitoria de derechos de

Niñas, Niños y Adolescentes, con la posibilidad de ser considerada como una comisión permanente. Muchas gracias, señor Presidente.

Regidor presenta programa para julio y agosto para combatir el problema dengue

José María Casanova Rodríguez:

José María Casanova Rodríguez dijo que como Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia, fui invitado a una reunión con autoridades estatales y municipales de salud en relación a la situación presente en nuestro Estado, específicamente en la zona centro de Culiacán, Navolato y Badiraguato. El objetivo de la reunión era abordar de manera efectiva el problema del dengue, que ha alcanzado un aumento del 390% en Sinaloa, con más del 50% de los casos registrados en Culiacán.

En esta ocasión, presenté un programa de trabajo a través de la Comisión de Salud, en colaboración con la Secretaría de Bienestar Municipal y la Dirección de Salud Municipal, que se enfocará en las 17 Sindicaturas y la cabecera municipal. Este programa de trabajo tendrá lugar en los meses de julio y agosto y busca abordar de manera efectiva el problema del dengue.

Además de abordar el problema del dengue, como Comisión también nos preocupamos por otros programas importantes para el bienestar de la comunidad, como la esterilización de mascotas domésticas, la atención médica integral a trabajadoras sexuales, programas de consultas psicológicas, programas de salud dental infantil, entre otros.

Por último, quiero agradecer la autorización para imprimir cinco mil ejemplares de un volante que se entregará a los niños en Emiliano Zapata. Estos esfuerzos, junto con otros, demuestran nuestro compromiso en trabajar por el bienestar de la comunidad de Culiacán.”



Acuerdan contrato-concesión para colocación de publicidad en propiedad del municipio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 28 fracciones VI y VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y actuando en la forma prevista en el artículo 25 del mismo ordenamiento legal, así como en lo dispuesto en los artículos 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Por mayoría de 08 votos a favor de las y los integrantes del Pleno; 05 votos en contra de los CC. Regidores José María Casanova Rodríguez, Sadol Osorio Porras, Octavio López Valenzuela, Elda Amor López Cárdenas y Flor Ignacia Hernández Martínez; y, 01 abstención de la C. Regidora Grecia Mirleth Aguilar González, se autoriza la renovación del contrato-concesión para la colocación de publicidad comercial mediante anuncio adosado en un bien inmueble propiedad municipal, a favor de la empre-

sa Extreme Gym, representada por la C. Karla Sobeida López Landeros, en una superficie de 41.8 metros cuadrados, es decir, 3.8 metros de alto x 11 metros de ancho de la pared lateral ubicada por la Calle Francisco Villa, del inmueble que ocupa el Polideportivo "Juan S. Millán", del Parque Revolución, sito en Avenida Álvaro Obregón Sur, entre las vialidades, boulevard Gabriel Leyva Solano y Calle Francisco Villa, de esta ciudad.

Se aprueba en sus términos el proyecto de contrato de concesión elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el cual se adjunta al presente dictamen, cuya vigencia tendrá efectos retroactivos, es decir, iniciará el día 01 de noviembre de 2021 y vencerá el día 31 de octubre de 2024.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la ciudadana Karla Sobeida López Landeros, representante de la empresa Extreme Gym.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Mtro. Rafael Hernández Valenzuela, Director de Asuntos jurídicos, para que realice los trámites pertinentes para la consecución del presente acuerdo.

GOBIERNO DE CULIACÁN
2021-2024

Culiacán
Ciudad Capital

LA CRÓNICA DE CULIACÁN

el **Archivo Municipal**

trabajamos para dar un mejor servicio al ciudadano

El Palacio de la Memoria
Blvd. Guillermo Bádiz Paredes No. 300 Ote., esquina con Liberalism
colonia República Mexicana .
C.P 80147, Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.
Teléfonos: 667712 61 02 y 667712 64 44.

Regidores aprueban la primera etapa del fraccionamiento *Montserrat* en Culiacán

Se aprueba LA RECEPCIÓN de la PRIMERA ETAPA del fraccionamiento habitacional unifamiliar con régimen municipal denominado "MONTSERRAT", de esta ciudad, desarrollado por la empresa denominada "MEPASE, S. A. P. I. DE C. V.", para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: MEPASE, S.A.P.I. de C.V.; con domicilio en Calle Río Sonora No. 845 Int. 1 en Col. Industrial Bravo de esta ciudad, siendo su Representante Legal el Lic. Manuel Antonio Melendrez Parra.

LOCALIZACIÓN: Esta etapa del fraccionamiento se localiza al norponiente de la ciudad, entre los fraccionamientos Santa Fe y Fincas del Humaya, siendo su principal vía de acceso la Calle Santa Agripina por medio de la Calzada del Ecuador.

SUPERFICIE A RECEPCIONAR: Se recibe una superficie total de de 29,020.552 m².

ÁREA DE USO HABITACIONAL: Se desarrolló para uso habitacional una superficie

de 16,046.655 m². Distribuidas en 07 (siete) manzanas, las cuales están integradas por 144 lotes para vivienda unifamiliar con lote tipo de 6.00 x 17.00 m.

ÁREA VERDE: Se contempla una superficie de 52.860 m² distribuida en 01 (un) polígono. Misma que se encuentra escriturada en favor del municipio de Culiacán de manera gratuita y no condicionada.

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 3,103.250 m² distribuidos en 03 (tres) polígonos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y en el artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ÁREA DE VIALIDADES: Se recibe una superficie de 9,817.787 m², distribuida en 06 (seis) vialidades *advierde que el fraccionador*



Construirán casas en *Country Tres Ríos*, sección *Royal Garden*

De conformidad con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Culiacán, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado "COUNTRY TRES RÍOS, SECCIÓN ROYAL GARDEN", de esta ciudad, a desarrollarse en una etapa, para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: LUXE TOWER, S.A. DE C.V. con domicilio en Av. Internacional Poste 37, Col. Buenos Aires, Culiacán, Sinaloa.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al poniente de la ciudad sobre el Blvd. Alfonso G. Calderón Velarde dentro del Fraccionamiento Country Tres Ríos.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en el proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable y que se encuentra en el expediente respectivo.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie total de 20,364.840 m².

ÁREA HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional unifamiliar por 10,320.000 m², distribuidos en 07 (sie-

te) manzanas, las cuales están integradas por 57 lotes unifamiliares de 10.00 x 18.00.

ÁREA COMÚN: Se contempla una superficie de 1,768.660 m² distribuidos en 02 (dos) polígonos cumpliendo, con el 15% del área neta vendible dentro del condominio, de conformidad con el artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ÁREA DE VIALIDADES EN CONDOMINIO: Se contempla una superficie de 8,276.180 m², distribuida en 03 (tres) vialidades



Establecen monto del seguro de retiro a favor de integrantes de policías y tránsitos

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, y con fundamento legal en lo previsto por los artículos 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 84, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y, 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, el Ayuntamiento de Culiacán, aprueba determinar que la cuantía del seguro de retiro a favor de los integrantes de las instituciones policiales que se pensionen por retiro, sea por un monto de \$10,381.80 (Diez mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 m.n.); esta prestación se cubrirá en una sola

exhibición a los interesados, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que se acuerde su jubilación o retiro.

Tratándose de retiro anticipado, dicho monto será proporcional a los años que haya prestado sus servicios el elemento policial.

Lo anterior, de conformidad a las consideraciones y fundamentos vertidos en el presente acuerdo.

Instrúyase al Mtro. Rafael Hernández Valenzuela, Director de Asuntos Jurídicos, para que realice las acciones conducentes a fin que el presente Decreto se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

"1. Que mediante oficio número S.A./723/2022, de fecha 04 de julio del año en curso, esa Secretaría turnó, una propuesta para la determinación de la cuantía del seguro de retiro de policías pensionados, a efecto de otorgar cumplimiento a lo previsto por el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Lo anterior, para que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

2. Cabe señalar que la referida propuesta tiene como antecedente el oficio número 1958/2022, suscrito por el M.D. Leobardo Efraín Félix Valverde, Director de Defensa Jurídica de la Sindicatura de Procuración, mediante el cual solicita se considere en una próxima Sesión de Cabildo la sentencia emitida en el juicio de amparo interpuesto ante el Juzgado Segundo de Distrito, con número de expediente 698/2021, por el C. Agustín Lomas García, sin embargo, dicho asunto habrá de ser valorado con posterioridad y en dictamen de forma separada por esta Comisión que actúa, una vez que se analice y profundice en el estudio de los alcances jurídicos y constitucionales relativos a la prestación económica denominada "Seguro de Retiro", de la cual se ocupa el presente dictamen.

3. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1º, 21 y 115, fracciones I, II primer párrafo, III inciso h) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 121 inciso h), 123, 124 segundo párrafo y 125 fracciones I, IX y X de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 84, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 28, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H.

Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie.

4. Ahora bien, que a efecto de profundizar en los aspectos legales de la antemencionada prestación económica, debemos iniciar precisando que los derechos humanos son definidos como “aquellos derechos que tienen las personas por el solo hecho de ser tal, y que les permite su máxima realización material y espiritual, con responsabilidad para su propia comunidad”; nos referimos a aquellas prerrogativas inherentes a las personas, que les permiten llevar una vida digna, para lo cual requieren la participación del Estado a fin de garantizar la satisfacción de sus derechos, entre otros, los de índole económica, social y cultural.
5. Los derechos económicos, sociales y culturales son los que las distintas clasificaciones de académicos han situado como derechos de segunda generación, sin que ello implique el nivel de importancia que ostentan, relacionados con la igualdad de los individuos, en éstos se exige la intervención del Estado para que garantice el acceso igualitario de los mismos (educación, trabajo, salud, protección social, etc.), compensando desigualdades sociales, naturales, en un marco de oportunidades para todos.
6. El fundamento de todo estado democrático de derecho es precisamente la protección de la dignidad humana, por lo que nuestra Constitución Federal ha preconizado estos derechos al establecer en el párrafo tercero de su artículo 1º que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”

7. En ese tenor, y por lo que respecta a los derechos económicos y sociales de elementos policiales en nuestro Estado de Sinaloa, éstos han sido reconocidos de manera profusa en los últimos años, llevándose a cabo importantes reformas al marco jurídico nacional y estatal, en primer lugar mediante la expedición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2009, y en segundo término con la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, expedida y publicada en la gaceta estatal ese mismo año el día 14 de octubre.
8. Ambas legislaciones han sido reformadas en diversas ocasiones para cumplir a cabalidad

con la obligación de garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad a que se hizo alusión con antelación, beneficiando con ello de distintas maneras a los individuos que han asumido la función de resguardar la seguridad pública de toda la sociedad y reconociendo su importante labor al seno de ésta.

9. En ese orden de ideas, dentro del Título Quinto *“Del Desarrollo Policial”*, capítulo II *“De la Carrera Policial y de la Profesionalización”*, en su artículo 84, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se reconoce el derecho de los integrantes de las instituciones policiales para recibir una remuneración acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo, así como también se les deberán garantizar un sistema de retiro digno.
10. Sobre esta última encomienda, es decir, garantizar a los integrantes de las instituciones policiales un retiro digno, en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se contiene la Sección Cuarta *“De las Pensiones de los Integrantes de las Corporaciones Policiales Estatales y Municipales”*, mismo que se localiza dentro del Capítulo IV *“De los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública”*, en el Título Segundo *“De las Autoridades y Su Competencia En Materia De Seguridad Pública”*.

Seguro de retiro para policía

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se aprueba lo siguiente:

Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1º, 21 y 115, fracciones I, II primer párrafo, III inciso h) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 121 inciso h), 123, 124 segundo párrafo y 125 fracciones I, IX y X de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 84, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 28, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2,

del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie.

Por consiguiente, y en cumplimiento a los extremos de la sentencia emitida en el juicio de amparo, contenido en el expediente

número 698/2021, se le da respuesta de la manera siguiente:

El C. Agustín Lomas García, es acreedor al pago de un seguro de retiro de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Que en virtud que el Ayuntamiento de Culiacán, ha determinado con esta misma fecha que la cuantía del seguro de retiro para policías pensionados, es por la cantidad de \$10,381.80 (Diez mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 m.n.), se ordena se pague al C. Agustín Lomas García, dicha cantidad por concepto de derecho por seguro de retiro, en una sola exhibición.

Se instruye a la C. Laura Araceli Nieblas Leal, Tesorera Municipal, a efecto de que haga entrega del pago correspondiente al C. Agustín Lomas García a la brevedad posible, una vez que haya sido publicado el Decreto mediante el cual el Pleno Municipal determina la cuantía del seguro de retiro para policías municipales pensionados.

Notifíquese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa y al C. Agustín Lomas García, para los efectos legales a que haya lugar.

Para los efectos legales a que haya lugar, notifíquese el contenido de este acuerdo a la Tesorería Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección General de Administración y Dirección de Recursos Humanos.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

1. Que mediante oficio número S.A./0652/2022, de fecha 15 de junio del año en curso, esa Secretaría turnó el expediente administrativo que contiene, entre otros documentos, la solicitud que realizó el M.D. Leobardo Efraín Félix Valverde, Director de Defensa Jurídica de la Sindicatura de Procuración, por medio de la cual sugiere dar respuesta con libertad de jurisdicción, de manera fundada y motivada a la demanda de amparo interpuesta ante el Juzgado Segundo de Distrito, con número de expediente 698/2021, promovida por el C. Agustín Lomas García. Lo anterior para que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.
2. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1º, 21 y 115, fracciones I, II primer párrafo, III inciso h) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111, 121 inciso h), 123, 124 segundo párrafo y 125 fracciones I, IX y X de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 84, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 28, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento



de Culiacán, Sinaloa, y actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie.

3. Que el Juez Segundo de Distrito, ordenó mediante sentencia emitida en el juicio de amparo, contenido en el expediente número 698/2021, que el Cabildo del Ayuntamiento de Culiacán cumpla con lo siguiente:
 - a) Con libertad de jurisdicción, de manera fundada y motivada determine si el quejoso es o no acreedor al seguro de retiro previsto en el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
 - b) De estimar que a la quejosa asiste el derecho para recibir el citado seguro, precise el monto que al efecto corresponda y lo entregue a aquél.
4. Por consiguiente, se precisa que efectivamente le corresponde el derecho al policía jubilado, ya que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa en su artículo 39 establece esta disposición. El cual es del tenor literal siguiente:

“Artículo 39.- Los pensionados por retiro tendrán derecho a un seguro de retiro en la cuantía que establezcan los convenios respectivos. Esta prestación se cubrirá en una sola exhibición a los interesados, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que se publique el decreto relativo en el Periódico Oficial ‘El Estado de Sinaloa’.”

5. En virtud de que esta Comisión ha dictaminado la determinación de la cuantía de seguro de retiro para policías municipales pensionados, por la cantidad \$10,381.80 (Diez mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 m.n.), y que dicha resolución será sometida a la consideración del Pleno Municipal de manera previa a la aprobación del presente dictamen, se estima procedente que, en caso de que la referida determinación sea aprobada en sus términos por el órgano colegiado de gobierno, se propone autorizar por esta Comisión el pago del monto antes señalado al C. Agustín Lomas García, policía jubilado.



Crean cementerio Jardín Descanso Eterno “Martín Eulises”

El Cabildo autorizó otorgar la concesión del servicio público de panteones, para establecer un cementerio privado bajo la denominación de Jardín Descanso Eterno “**Martín Eulises**”, ubicado en la Sindicatura de Costa Rica, con una duración de 20 años.

Con base en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 121 inciso e) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15, 28, fracciones VIII y IX, 29, fracción I, 86, fracción V, y 90, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 26, 27 y 28, del Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, éste Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Con fundamento en el artículo 28, fracción VIII y 90 de la Ley de Gobierno Mu-

nicipal del Estado de Sinaloa, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se autoriza otorgar la concesión del servicio público de panteones, para establecer un cementerio privado bajo la denominación de Jardín Descanso Eterno “**Martín Eulises**”, ubicado en la Sindicatura de Costa Rica, con una duración de 20 años, a ubicarse en un lote de terreno con una superficie de 3-21-34 (tres hectáreas, veintiún áreas, treinta y cuatro centiáreas), ubicado en el Predio San Rafael, sindicatura de Costa Rica en este Municipio, a favor ciudadano Juan Francisco Nevarez Zambada, cuya vigencia empezará a correr a partir de la firma del contrato de concesión respectivo.

Lo anterior, conforme al proyecto arquitectónico y de construcción aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, así como la memoria técnica del proyecto arquitectónico, constructivo y de detalles, cuyos planos se adjuntan al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Se impone al concesionario del servicio, el C. Juan Francisco Nevárez Zambada, en-

tre otras, las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir cabalmente con las disposiciones emanadas del Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, Sinaloa, y atender los requerimientos de las autoridades competentes.
- II. Observar y cumplir los lineamientos y disposiciones que en vía de cláusulas se detallan en el contrato concesión que al efecto se celebre con el Ayuntamiento de Culiacán.
- III. El concesionario pondrá a disposición del Municipio el 5% del total de las fosas disponibles en el plano arquitectónico que se anexa y que corresponde al mismo porcentaje del total de las criptas utilizables, a efecto de que se lleve a cabo la inhumación de indigentes, o bien, para la inhumación de cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconoce o no han sido reclamados, conforme lo determine la dependencia municipal competente, y en el último caso de acuerdo a los requerimientos de la Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. Mtro. Rafael Hernández Valenzuela, Director de Asuntos Jurídicos, a efecto de que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. Carlos Danilo Burgos García Jefe del Departamento de Panteones, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese como en Derecho corresponda, el contenido del presente dictamen al ciudadano Juan Francisco Nevárez Zambada.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

“1. Mediante oficio número S.A./0744/2022, de fecha 06 de junio del año en curso, se turnó a estas Comisiones Unidas que conocen y actúan, un expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Nevárez Zambada, mediante la cual peticona sea valorada y autorizada por el Pleno Municipal la concesión del servicio público de panteones, para establecer un cementerio privado bajo la denominación de Jardín Descanso Eterno “Martín Eulises”, ubicado en la Sindicatura de Costa Rica de este Municipio. Lo anterior, a efecto de que se analice, delibere y, en su caso, dictamine, como en Derecho corresponda.

2. Con base en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 121 inciso e) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15, 28 fracciones VIII y IX, 29, fracción I, 86, fracción V, y 90, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 26, 27 y 28, del Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, éste Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

3. Como se expresa en el numeral 1, la pretensión cuyo análisis nos ocupa consiste en obtener del Ayuntamiento, por parte del interesado, la autorización de concesión para establecer un cementerio privado bajo la denominación de Jardín Descanso Eterno “Martín Eulises”, ubicado en la Sindicatura de Costa Rica de este Municipio de Culiacán, con una

duración de 20 años, a ubicarse en un lote de terreno con una superficie de 3-21-34 (tres hectáreas, veintiún áreas, treinta y cuatro centiáreas), ubicado en el Predio San Rafael, sindicatura de Costa Rica, identificado con clave catastral rústica 007-201-72-001, en virtud de que el C. Juan Francisco Nevárez Zambada cumple con los requisitos que al efecto establece el artículo 97 del Reglamento Municipal de Panteones vigente. A efecto de contextualizar adecuadamente el asunto de que se ocupa este dictamen, a continuación, se enumera alguna de la documentación que acompaña la solicitante en sus escritos de fecha 01 de marzo y 28 de junio ambos de 2022, respectivamente los cuales son:

- I. Escritura Pública No. 50,697, volumen LXIX, libro 2 de fecha 17 de agosto de 2021, del Notario Público No. 149 Manuel Lazcano Meza de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, que contiene contrato de compraventa sobre un lote de terreno con superficie de 3-21-34 (tres hectáreas, veintiuna áreas, treinta y cuatro centiáreas), ubicado en el Predio San Rafael, sindicatura de Costa Rica.
- II. El proyecto arquitectónico y de construcción aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento de Culiacán, así como la memoria técnica del proyecto arquitectónico, constructivo y de detalles, Constancia de Zonificación y Licencia de Uso de Suelo aprobada;
- III. Planos en los que se describen las plantas arquitectónicas y fachadas, y que contienen las medidas a escala de las bardas, las áreas de oficinas, de depósito de urnas, que servirá como proyecto de construcción del conjunto de servicios que corresponde a la concesión que se solicita. De igual manera, en los planos en mención se considera la ubicación de las áreas de jardines, andadores y vialidades internas.
 - a. Copia Simple de la Autorización de Licencia de Uso de Suelo emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento de Culiacán con FOLIO: DE.US-LUS/485/21 de fecha del 19 de noviembre del 2021.
 - b. Constancia de zonificación emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento de Culiacán con FOLIO: D-US-CZO/825/21 del 14 de julio del 2021.
- IV. Los planos en que se harán constar la superficie del terreno, distribución de fosas, oficinas, sanitarios, depósito de cadáveres, salas de velación y de preparación de cadáveres, osario, crematorio, zonas verdes, avenidas y calles de acceso en panteones y los servicios de agua potable, drenaje, bardas y alumbrado;
- V. Oficio No. IEPC/0635/2021, de fecha 29 de octubre de 2021 que contiene Opinión Favorable emitida por el Lic. Juan Francisco Vega Meza, Director General del Instituto Estatal de Protección Civil.
- VI. Anteproyecto de contrato de cesión de derechos de uso a perpetuidad que habrá de celebrar por una parte "Jardín Descanso Eterno "Martín Eulises", por conducto de su

representante legal, como vendedor y por otra parte la adquirente de tales derechos;

- VII. *Estudio de Mecánica de suelos, realizado por ingenieros consultores S. C.*
- VIII. Manifestación de Impacto Ambiental
- IX. Estudio Hidrológico-Hidráulico de fecha 05 de octubre
- X. *Oficio No. G. P. P. 441/2022, de fecha 22 de junio de 2022, signado por el Ing. Manuel Luna Fernández, Gerente de Planeación y Proyectos de JAPAC, que contiene Factibilidad de agua potable.*
- XI. *Contrato Privado de Prestación de Servicios celebrado con la empresa Drenasin de Culiacán, misma que le otorgará el servicio de desazolve de fosa séptica.*
- XII. *Estudio de factibilidad del Panteón realizado por Business & Management solutions.*

4. Siguiendo el tenor anterior, y de acuerdo a los señalado en el escrito de petición, manifiesta el más amplio sometimiento de su representada, al cumplimiento de los lineamientos que en vía de cláusulas se detallan en el contrato concesión que al efecto se celebre con el Ayuntamiento de Culiacán, y pone a disposición del Municipio el 5% del total de las fosas disponibles en el plano arquitectónico que se anexa y que corresponde al mismo porcentaje del total de las criptas utilizables, a efecto de que se lleve a cabo la inhumación de indigentes, o bien, para la inhumación de cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconoce o no han sido reclamados, conforme lo determine la dependencia municipal competente, y en el último caso de acuerdo a los requerimientos de la Dirección General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

5. Ahora bien, de la solicitud materia de éste dictamen, se giraron sendos oficios a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su dictaminación de procedibilidad, de lo cual, dio respuesta con fechas 16 de marzo del 2022 y 30 de junio del mismo año, mediante oficios 233/2022 y 594/2022, respectivamente; en el primero de ellos se observó la falta de cumplimiento a diversos requisitos y documentación que el Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, Sinaloa, impone al solicitante de la concesión del servicio público de panteones, mismos que fueron comunicados al peticionario por la Dirección de Asuntos de Cabildo, mediante oficio número DAC/145/2022, de fecha 30 de marzo del 2022; una vez que el solicitante subsanó las deficiencias en la integración del expediente administrativo de mérito, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el segundo oficio, 594/2022, en el cual, entre otras cuestiones se señala lo siguiente:

“ ...

En atención a su oficio número DAC/222/2022 de fecha 16 de mayo del año en curso, relacionado con la solicitud del C. Juan Francisco Nevárez Zambada, para la autorización de la concesión del servicio público de panteones, le hago de su conocimiento lo siguiente:

El artículo 26 del Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, señala que:

'ARTICULO 26. El Ayuntamiento autorizará el establecimiento de panteones dentro del municipio, debiendo cumplirse los requisitos siguientes:

- I. *Obtener la autorización previa de las autoridades sanitarias;*
- II. *Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, expida su opinión favorable respecto a la superficie, localización, topografía, permeabilidad del predio y planos correspondientes;*
- III. *Adquirir la obligación de construir una barda perimetral con las especificaciones que para el caso indique la autoridad municipal y garantizar plenamente su cumplimiento.'*

El artículo 29 del Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, señala que:

'ARTICULO 29. Los panteones quedarán sujetos a lo siguiente:

- V. *Instalar en la forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado;*
- VIII. *Deberá contar con bardas circundantes de 1.70 metros de altura como mínimo;'*

Así mismo artículo 97 del referido ordenamiento municipal, señala lo siguiente:

'ARTICULO 97. A la solicitud presentada por los interesados ante la autoridad municipal para obtener la concesión del servicio de panteones, deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- I. *El acta de nacimiento del interesado o testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad creada para esos efectos conforme a las leyes mexicanas;*
- II. *Los documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio que se destinará a la prestación del servicio y el certificado de vigencia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En caso de que el terreno propuesto no fuera propiedad del solicitante, anexará los documentos que establezcan la posibilidad de disposición del mismo para el efecto señalado, otorgado por sus legítimos propietarios;*
- III. *El proyecto arquitectónico y de construcción que deberá ser aprobada por la autoridad municipal competente, así como la memoria técnica del proyecto arquitectónico, constructivo y de detalles;*
- IV. *Los planos en que se harán constar la superficie del terreno, distribución de fosas, oficinas, sanitarios, depósito de cadáveres, salas de velación y de preparación de cadáveres si se localiza, osario, crematorio, zonas verdes, avenidas y calles de acceso en panteones y los servicios de agua potable, drenaje, bardas y alumbrado;*
- V. *El estudio socioeconómico y la proposición de la tarifa para el cobro de cada uno de los servicios que se prestarán;*
- VI. *El anteproyecto del reglamento interior del panteón;*

- VII. *Comprobante de pago de los impuestos y derechos que causen los trámites, estudios y dictámenes que se requieran;*
- VIII. *El anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso del público sobre fosas, gavetas, criptas o nichos del panteón, y de los servicios que se pretendan prestar;*
- IX. *Pagar los derechos que se causen por el permiso o concesión solicitada.*
- X. *La escritura pública que contenga el acto jurídico por el cual, al fenecer el plazo de la concesión, se traslade el dominio del terreno del panteón y sus accesiones a favor del Municipio de Culiacán, Sinaloa.'*

En relación a los requisitos técnicos y jurídicos señalados en los artículos anteriormente citados, le hago de su conocimiento que en lo que respecta a la factibilidad de agua potable y servicio de drenaje sanitario, han sido cumplidos por parte de la solicitante, ya que en fecha 28 de los corrientes presentó ante esta oficina a mi cargo tanto la factibilidad de agua potable emitida por la JAPAC, como el contrato celebrado con la empresa Drenasin de Culiacán, misma que le otorgará el servicio de desazolve de fosa séptica.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones consignadas por el artículo 98 del Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, es hasta esta fecha que le doy respuesta a su solicitud de opinión jurídica, haciendo de su conocimiento, que en expediente analizado se encuentra integrada la documentación técnica y legal requerida para su posible autorización por parte del Cabildo de Culiacán."

6. Asimismo, mediante oficio con número de folio SDUS/DRU/308-22, de fecha 27 de mayo de 2022, signado por el Ing. Aureliano Félix Díaz, Secretario de Desarrollo Urbano Sustentable, por medio del cual emite OPINIÓN FAVORABLE, para la construcción del mencionado proyecto, haciendo notar que deberán seguir las recomendaciones técnicas y de sanidad adecuadas recomendadas en la construcción de panteones.
7. Que una vez establecidos los antecedentes que contextualizan históricamente y jurídicamente al asunto del que nos ocupamos, este Cuerpo Municipal procedió al análisis jurídico y fáctico a fin de sustentar la procedibilidad de la solicitud. En ese tenor y por lo que respecta a las disposiciones normativas que rigen el presente acto, éste Órgano de Gobierno Municipal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en ejercicio de su capacidad jurídica está facultado para celebrar actos de la naturaleza del que se ocupa éste Dictamen; ello, en relación con lo dispuesto en el artículo 28, fracción VIII, de la referida Ley. De esta guisa, establece el artículo 15, lo siguiente:

‘Artículo 15. *En representación de los municipios y para el cumplimiento de sus fines, los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes.*

Prevé el artículo 28, fracción VIII, del ordenamiento en cita:

Artículo 28. *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda, las siguientes:*

...

VIII. Otorgar concesiones para la explotación y aprovechamiento de bienes y servicios municipales, requiriéndose la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros cuando dichas concesiones se otorguen por un plazo mayor del tiempo para el que fueron electos;'

8. Que entre los servicios públicos municipales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II inciso e), se encuentra el de Panteones. En ese orden de ideas, el artículo 86, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, prevé que los servicios municipales puedan prestarse mediante la explotación de una concesión administrativa otorgada a los particulares. Establece dicho numeral:

'Artículo 86. *Los servicios públicos municipales podrán prestarse:*

I. ...

...

V. *Previa concesión que se otorgue a particulares.'*

9. Además de lo anterior, la explotación comercial de las concesiones impone a sus titulares a sujetar su actuación a los términos de la Ley, los propios de la concesión y los que dicte el Ayuntamiento, habida cuenta que aunque se trate de la prestación del servicio por parte de un particular, éste no pierde su esencia prístina de tratarse de un servicio público sujeto a régimen de concesión. A ese respecto, dispone el artículo 90 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa:

"Artículo 90. *Cuando los servicios públicos sean concesionados a particulares, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, a los términos de la concesión y a las que determine el Ayuntamiento."*

En el mencionado orden de ideas, este cuerpo colegiado considera que la solicitud que ahora se atiende merece ser resuelta en sentido favorable, al satisfacer los requisitos legales y reglamentarios enunciados con antelación y con sujeción al contrato de concesión que habrá de ser celebrado entre la concesionaria y éste Gobierno Municipal.LSL

Otorgan carta de Opinión Favorable para Atracciones y Emociones Vallarta

Los regidores dan carta de Opinión Favorable a los representantes legales de las empresas “Atracciones y Emociones Vallarta, S.A. de C.V.” y “Operadora Megawin S.A. de C.V.”, para la apertura de la actividad de centro de apuestas remotas y sorteos.

De conformidad con los artículos 115, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20 fracción I y 22 fracción IX del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 27 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Por mayoría de 12 votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 01 abstención del Regidor José María Casanova Rodríguez, el Ayuntamiento de Culiacán otorga Opinión Favorable, a favor de las empresas denominadas “Atracciones y Emociones Vallarta, S.A. de C.V.”, y “Operadora Megawin S.A. de C.V.”, para la apertura de la actividad de centro de apuestas remotas y sorteos con aparatos mecánicos, electromecánico y electrónicos, accionados con fichas, monedas, chips electrónicos o tarjetas, a desarrollarse en



el inmueble ubicado Boulevard Enrique Sánchez Alonso número 2079 Nte., del fraccionamiento Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta Ciudad.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 20 fracción I y 22 fracción IX del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y de conformidad con el Permiso con número DGJS/SCEV/0939/2012, del día 31 de agosto del 2012, firmado por el Lic. José Epigmenio Zermeño Radilla, Subdirector de Autorización de Permisos, de la Subsecretaría de Gobierno, de la Dirección General de Juegos y Sorteos, de la Secretaría de Gobernación, así como con el oficio número DGJS/1655/2021 del día 3 de septiembre del 2021, firmado por la Mtra. Alma Itzel de Lira Castillo, Directora General de Juegos y Sorteos, y dirigido al C. José Manuel Martínez Garza.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a los CC. José Manuel Martínez Garza y Luis Antonio Gutiérrez Caballero, en sus caracteres

de representantes legales, el primero de ellos de la empresa “Atracciones y Emociones Vallarta, S.A. de C.V.”, y el segundo de la empresa denominada “Operadora Megawin S.A. de C.V.”, para los efectos legales a que haya lugar.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

“1. Mediante oficio número S.A./0776/2022, de fecha 13 de julio de 2022, esa Secretaría a su cargo turnó a esta Comisión, un expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud suscrita por los CC. José Manuel Martínez Garza y Luis Antonio Gutiérrez Caballero, en su carácter de representantes legales, el primero de ellos de la empresa “Atracciones y Emociones Vallarta, S.A. de C.V.”, y el segundo de la empresa denominada “Operadora Megawin S.A. de C.V.”, para la apertura de la actividad de centro de apuestas remotas y sorteos con aparatos mecánicos, electromecánico y electrónicos, accionados con fichas, monedas, chips electrónicos o tarjetas, a desarrollarse en el inmueble ubicado en Boulevard Enrique Sánchez Alonso número 2079 norte, del fraccionamiento Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta Ciudad. Lo anterior para que esta Comisión que actúa analice, delibere y, en su caso, dictamine el presente asunto como en Derecho corresponda.

2. Que de conformidad en el artículo 115 fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; en los artículos 20 fracción I y 22 fracción IX del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

3. Con el sustento legal invocado, este Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, mismo que se encuentra integrado de la manera siguiente:

‘a. La copia de la escritura pública número dos mil ochocientos dieciocho de fecha 17 de marzo de 1992, en la que, la Lic. Ernestina León de Charcas, Notaria Pública número 29 de la ciudad de la Guadalajara, Jalisco, protocoliza el contrato constitutivo de la sociedad mercantil denominada “**Atracciones y Emociones Vallarta, S.A de C.V.**”, la cual, es certificada el día 8 de agosto del 2014, por el Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público titular número 35, VAGR-681127-JH2.

b. La copia de la póliza número 3974 (tres mil novecientos setenta y cuatro), del libro III Tercero de Registro del día 21 de octubre del 2014, protocolizada por el Lic. Carlos Márquez Lechuga, Corredor Público número 52 de la Plaza del Estado de Jalisco, a solicitud de José de Jesús de la Vega Carvajal, en su carácter de delegado especial, hace constar la formalización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 16 de octubre del año 2014, de la sociedad mercantil denominada **“Atracciones y Emociones Vallarta, S.A. de C.V.”**, mediante el cual, se designa al C. José Manuel Martínez Garza, como Director General, en el que, se le otorga a este, el poder de representación legal y de administración, en dicha sociedad mercantil.

Que la copia antes citada, el día 9 de diciembre del 2020, la certifica, el Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, notario público número 35, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, Primer Distrito.

c. El Acuerdo con el número 4117, de fecha 1 de junio de 1992, signado por el Lic. Jorge Moreno Collado, Director General de Gobierno, de la Secretaría de Gobernación, en el que, concede permiso a la empresa **“Atracciones y Emociones Vallarta S.A. de C.V.”** para que lleve a cabo carreras de Galgos con apuestas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, contando con la operación de 4 (cuatro) “Libros foráneos”: 2 (dos) en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y 1 (uno) en la ciudad de Vallarta, Jalisco, y 1 (uno) en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

Ahora bien, es dable acotar, que la Secretaría de Gobernación, otorga el permiso bajo ciertas condiciones, destacando la SEGUNDA, QUINTA y SEXTA, que establecen:

***‘SEGUNDA.-** El término de este permiso será de 25 años, contados a partir del día del inicio de operaciones tanto del Galgódromo como de los “Libros Foráneos”, los que deberán estar funcionando en un plazo máximo de un año a partir de la fecha de este permiso.*

...(...)

***QUINTA.-** La permissionaria deberá solicitar la anuencia de la Secretaria de Gobernación para determinar la instalación del “Libro Foráneo”, a fin de que previa inspección y en su caso la autorización respectiva pueda funcionar sin menoscabo de la competencia que corresponda a otras autoridades, quedando reservado a la dependencia el derecho a determinar cuando sea necesario el cambio físico de las instalaciones del Libro Foráneo” sin que ello origine responsabilidad alguna para la Secretaria.*

***SEXTA.-** La ubicación del “Libro Foráneo” deberá de notificarse a la Dirección*

de Juegos y Sorteos, con quince días de anticipación al funcionamiento del mismo.

...(...).'

Que la copia antes citada, el día 22 de agosto del 2012, la certificó el Lic. Juan José Flores Rodríguez, Notario Público número 28, FORJ-421208 NCA, del primer distrito registral de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.'

d. Copia de la escritura pública número 20,311, tomo: CXXIII, del libro 5 del día 11 de febrero del 2011, protocolizada por el Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el que, el CV. Mario Ganon Lugardo, en su carácter de apoderado General de la empresa denominada "**Operadora Megawin S.A de C.V.**" el cual otorga el poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de administración en materia laboral, en favor del señor **José Manuel Martínez Garza**, lo cual, lo certifica el día 26 de julio del 2013, el Lic. Gonzalo Treviño Sada, notario público número 113, de San Pedro Garza, Nuevo León, México.

e. La copia del oficio DGJS/SCEV/0939/2012, del día 31 de agosto del 2012, signada por el Lic. José Epigmenio Zermeño Radilla, Subdirector de Autorización de Permisos, de la Subsecretaría de Gobierno, de la Dirección General de Juegos y Sorteos, de la Secretaría de Gobernación, y dirigido al C. José Manuel Martínez Garza, Representante legal de Atracciones y Emociones Vallarta .S.A de C.V., con domicilio en Avenida Hidalgo, número 2495, Colonia Vallarta Norte, del Distrito 2, Zona Minerva, Guadalajara, Jalisco, México, mediante el cual, resuelve que:

'PRIMERO.- *Se autoriza la prórroga al término contenido en la **CONDICIÓN SEGUNDA** del permiso que se concedió a Atracciones y Emociones Vallarta S.A. de C.V., número 4117, para operar por 15 (quince) años adicionales al término en que éste fenezca, esto es, hasta el 01 (primero) de junio del año 2032 (dos mil treinta y dos).*

SEGUNDO.- *El presente Acuerdo empezará a surtir efectos a partir de su fecha y quedan subsistentes los términos y condiciones del permiso 4117 de fecha 01 de junio de 1992, así como las modificaciones y adecuaciones que se han hecho al mismo permiso.'*

La copia anterior, el día 23 de octubre del 2015, la certificó el Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público titular número 89, la cual quedó asentada en el acta número 115,944 del libro de control de actas fuera del protocolo de esa notaría pública a cargo de del fedatario antes citado.

f. Que el **C. José Manuel Martínez Garza**, se identifica con la copia del pasaporte número G31150729, con fecha de expedición el día 04/09/2018 y de caducidad el día 04/09/2028, la cual certificó el día 5 de julio del 2021, el Lic. Gonzalo Treviño Sada, Notario Público titular número 113, con ejercicio en el primer distrito Registral de San Pedro Garza García, del Estado de Nuevo León, México, registrándose bajo el acta número 113/254763/21 del libro de acta fuera de Protocolo de esa notaría.

g. Copia de la escritura pública número 15,555, del tomo XCVI (Noventa y Seis), del libro 2 (dos), del día 30 de noviembre del 2009, protocolizada por el Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, notario Público número 122, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, mediante el cual comparecieron la Sociedad Mercantil denominada "Entretenimientos Generales" S.A. de C.V., representada en ese acto por el Señor Francisco Javier Sánchez Asencio y la "Sociedad Mercantil denominada "Entretenimiento y Diversión Real S.A. de C.V. representada en se acto por el Señor Mario Ganón Lugardo, quienes constituyen una sociedad anónima de capital variable.

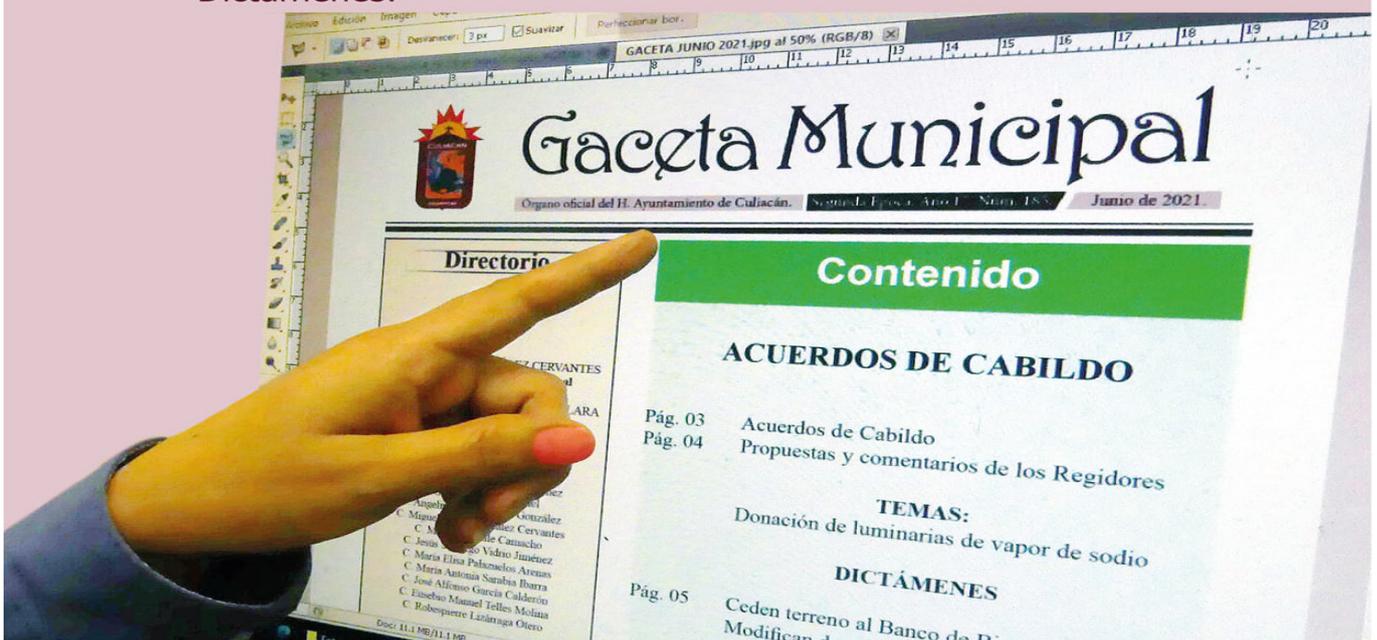
En el que, además conforman la denominación social de la corporativa mercantil "**Operadora Megawin, S.A. de C.V.**"



GACETA MUNICIPAL

Órgano oficial de comunicación y difusión del municipio de Culiacán

Acuerdos tomados en las sesiones de Cabildo.
Propuestas y comentarios de los regidores.
Dictámenes.



Cecilio Morán Arroyo, trompetista virtuoso oriundo de Concordia

« (...) no tiene precio la oportunidad de tocar jazz por placer y que me escuchen.»

Cecilio Morán Arroyo¹

Rosendo Romero Guzmán

Asomarse a la vida y obra de Cecilio Morán Arroyo, es introducirse en un mar de anécdotas que lo describen de cuerpo entero como un virtuoso de la música, en especial del jazz, que, gracias a sus ejecuciones con su inseparable trompeta, logró pisar diversos escenarios, acompañando a colegas en innumerables proyectos profesionales, o por el solo placer de tocar en una jam sessions². Chilo³ Morán, como era y es conocido en la medio artístico, fue un músico que le dio lustre a México como arreglista, productor y trompetista, además de haber sido uno de los más fervientes promotores del jazz en nuestro país.

Arribó a este mundo el diecinueve de noviembre de 1930 en el pueblo colonial y serrano de Concordia, cabecera del municipio del mismo nombre, ubicado en el sur del estado de Sinaloa. Al momento de nacer, su padre, Genaro Morán López, tenía veintitrés años y era músico de profesión, en cambio, su madre, Aurora Arroyo, se dedicaba a las labores del hogar y era una joven de diecinueve años⁴. Desde su niñez mostró vocación y cualidades innatas por el mundo de la música, ambiente



Cecilio Morán Arroyo ¿1968? (Fuente: Internet).

Arribó a este mundo
el diecinueve
de noviembre de **1930**
en el pueblo colonial y
serrano de Concordia.

1 Pablo Espinosa (1999), *Murió Chilo Moran, artífice del jazz contemporáneo en México*, periódico la jornada, México DF, 04 de septiembre.

2 Encuentro informal de improvisación musical. La definición clásica hace referencia a una reunión informal de músicos de jazz, con afinidad temperamental, que tocan para su propio disfrute de una música no escrita ni ensayada.

3 Apócope usada en el estado de Sinaloa para acortar el nombre de Cecilio.

4 Acta de nacimiento número 253 del día 26 de noviembre de 1930 de la oficina del registro civil en Concordia.

que conoció perfectamente, pues su familia vivía de esa actividad, es más, sus primeros acercamientos musicales se los debe a su padre, quien lo adiestró en la técnica de ejecutar la trompeta, resultando buen alumno, por eso a con tan solo doce años de edad, se convirtió en el primer trompetista de la orquesta de su progenitor. La enseñanza padre-hijo fue dura



<https://www.mexicanisimo.com.mx/2016/07/chilo-moran/>

y continua, para empezar, lo obligó a solfear⁵ y ejecutar la trompeta con métodos de clarinete y a la luz de una vela porque las clases por lo regular era en la noche y se carecía energía eléctrica.

Un día, al estar escudriñando las partituras «standard» **que le llegaban Estados Unidos, don Genaro encontró la indicación *ad libitum***, cuyo significado ignoraba, pero que luego supo que era una indicación para que en esa parte tocara a placer o a voluntad, en esa parte de la partitura no había notas, sino la indicación anteriormente mencionada, entonces bien emocionado, fue y puso a su hijo para que con su trompeta sacara a voluntad algo de música, no importaba lo que fuera, debía improvisar, Cecilio, eso no lo entendió de momento, pero más adelante, sería una de sus características en sus futuras intervenciones

⁵ Consiste en entonar mientras se recitan los nombres de las notas de la melodía, respetando las duraciones (valores rítmicos) de las notas, la indicación metronómica (tempo), y omitiendo nombrar cualquiera alteración, con el fin de preservar el ritmo, mientras se marca con una mano el compás.

musicales. *La virgen de la Macarena* fue la primera melodía con la que Morán aprendió a improvisar y con la que, sin saberlo, se inició en el mundo del jazz.

Buscando mejores horizontes, la familia Morán se fue a vivir en 1942 al pueblo de Acaponeta ubicado en el norte del estado de Nayarit, en ese entonces, la orquesta tocaba foxtrot⁶, swing⁷ y a la manera de las big band⁸. En Nayarit permanecieron hasta el cinco de abril de 1948, su padre decidió que era hora de migrar al Distrito Federal, pues necesitaba buscar nuevas oportunidades.

En la Ciudad de México tuvo que hacerla

⁶ Baile de origen estadounidense suave y progresivo caracterizado por movimientos largos y continuos a un ritmo de cuatro por cuatro que fluyen a través de la pista de baile. Se baila con música interpretada usualmente por una «big band» que generalmente es cantada.

⁷ Se refiere a un efecto de “contratiempo”, en la forma de interpretar una serie muy rápida de tresillos y notas a sincopadas que se enfrentan entre sí, y libremente, pero que tratan de entrar todas ellas en una misma unidad de compás (sin producir arritmias).

⁸ Hace referencia a un grupo amplio de músicos de jazz que tocan conjuntamente.

de todo para sobrevivir, ahí anduvo de vendedor de libros, «utulity» y secretario de orquesta, eso sí, el poco dinero que obtenía lo utilizó para pagar sus estudios en la Escuela Libre de Música, donde recibió instrucción en solfeo de parte del maestro José Francisco Vázquez, llegó a leer partituras muy bien y a primera vista. Desarrollando estas actividades le permitió conocer a músicos relevantes de México como Arturo Núñez, Ismael Díaz y Luis Alcaraz, quienes con el tiempo le darían la oportunidad para desarrollar su talento en las orquestas que ellos dirigían.

Morán gustaba condimentar sus pláticas con ejemplos musicales, por ese motivo cuando hablaba de sus intereses estéticos recurría a una improvisación vocal, a la expresión gestual, corporal, de los ritmos que le interesaba transmitir, tamborileaba con los dedos y metacarpos sobre la mesa, además de ejemplificar con la síncopa⁹.

Como todo profesional, estudiaba como mínimo tres horas diarias con su trompeta, decía él, que si dejaba un día de tocarla, al tercer día ya no daba pie con nota.

Su talento natural combinado con su deseo de triunfar y habilidad técnica lo hacen sobresalir, el extremo que en 1954 el músico cubano Dámaso Pérez Prado lo invitó a formar parte de su orquesta justo en el momento que salían a cumplir compromisos en Europa y el Lejano Oriente. Esta gira le sería muy beneficiosa al de Concordia ya que eso le permitió grabar profesionalmente su primer solo *ad libitum* en la pieza *Pianolo* y quienes lo escucharon le dijeron que tocaba jazz, situación que ignoraba, no tenía idea de eso, pero a partir de ese evento se hizo famoso estableciendo una tendencia hacia la improvisación musical, que mantuvo mientras vivió, además de impulsar el jazz.

Ramiro Hernández Romero, señaló que en diciembre de 1956 comenzó sus actividades el Jazz-Bar, en la colonia Condesa y que la fundación y administración del lugar corrió a cargo del músico y también empresario Genaro Morán,

9 Enlace de dos sonidos iguales, de los cuales el primero se encuentra en el tiempo o parte débil del compás, y el segundo en el fuerte.

padre del trompetista Cecilio «Chilo» Morán¹⁰, aunque no lo dice, probablemente lo cerró para luego abrir el bar El Rigus, que en los años setenta, funcionó en insurgentes sur, frente al Parque Hundido, este negocio fue un proyecto personal de los Morán que sostuvieron con inversión propia y en el que participan músicos de la talla de Mario Contreras, Leo Carrillo, Víctor Ruiz Pazos, Mario Patrón y «Tino» Contreras, experiencia en la que no le fue del todo bien, pues, el jazz, decía Morán, no le daba para comer, mucho menos para sostener un proyecto de este tipo, también lo tuvo que dejar, aunque abrió otro templo del jazz que siguió igual camino¹¹.

Dos años después (1958) se gestó lo que se considera el movimiento jazzístico mexicano, realizándose las primeras «jam session» en casas que se conseguían prestadas. Fue un eterno enamorado de este género, porque a través de su ejecución, decía, que desahogaba sus inquietudes, estados de ánimo, tensiones y que eso no tenía precio, que tocaba jazz por el placer de ejecutarlo y de que lo escucharan.

Como músico, tuvo el privilegio de asistir, en 1959, al Primer Festival Nacional de Jazz organizado por los periodistas José Luis Durán y Jaime Pericás, en las instalaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México. Con todo un bagaje de experiencias, el veintiséis de enero de 1962 logró presentarse en el Palacio de Bellas Artes de la Ciudad de México con su sexteto de músicos integrado por Pablo Jaimes al piano, Humberto Cané al bajo, Salvador Agüero a la batería, Jesús Aguirre al trombón, Juan Ravelo al saxofón y «Chilo» Morán ejecutando la trompeta. Fueron los primeros músicos de ese género en tocar en el recinto, presentando un repertorio bajo el nombre de Historia del Jazz que incluyó interpretaciones de ragtime, blues, dixieland, boogie woogie, swing, bebop, cool

10 Ramiro Hernández Romero (2020), *El jazz en México a mediados del siglo XX*, en Revista Musical Chilena, Vol. 74, Núm. 234, Facultad de Arte, Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile, pp 28-48.

11 Ver a Pablo Espinosa (1999), *Murió Chilo Morán, artífice del jazz contemporáneo en México*, periódico la Jornada, Ciudad de México, 04 de septiembre.

jazz y hard bop.

En 1967 y acompañado por su grupo de jazz realizó una gira por Estados Unidos, en este viaje visitó Las Vegas, San Francisco, Chicago y Nueva York, en esa ocasión los músicos acompañantes fueron Mario Patrón en los teclados, Víctor Ruiz Pazos, en el bajo; Rodolfo «Popo» Sánchez, en el saxofón alto; Javier Zainos, en la batería; José de Jesús «El Negro» Muñoz, en las percusiones y como cantante a la brasileira Lenny Andrade, sin duda, que en donde se presentaron dejaron una buena impresión por la calidad de las interpretaciones.

Al cerrar los años cincuenta y en el transcurso de la década de los años sesenta Morán participó en varias grabaciones de Jazz, algunas de ellas son «Estrellas del jazz» volúmenes I y II (1959 y 1960), Clare Fischer Jazz (1968), Richard Lemus en seminaris (1962) y «Chico» O'Farril y su orquesta (1962) y Mexican dream dancing (1969).

El cierre de fuentes de trabajo y que desafortunadamente en México el jazz era y es aceptado por una muy selecta parte de la sociedad, orilló a los jazzistas a volver a incursionar a la música comercial para poder sobrevivir, Morán no podía ser la excepción y así un buen tiempo se emplea como arreglista, productor y trompetista.

Este músico dejó su huella en el rock and roll mexicano, pues en 1955 junto con Gloria Ríos, Mario Patrón, «Tommy» Rodríguez, Enrique Almanza, «Leo» Acosta y «Toño» Adame se le atribuye haber integrado y dado a conocer el primer grupo formal en este género, me refiero al conocido como Gloria Ríos y sus estrellas del ritmo, agrupación que duró hasta 1957. Como músico participó en varias películas de la época acompañando a cantantes que interpretaban canciones del naciente rock and roll nacional, un ejemplo, es la película *Los chiflados del rock and roll*, estrenada en 1957 y en donde aparece como integrante de Mario Patrón y su orquesta interpretando dos melodías de rock and roll, con un tenue olor a jazz, ambas de la inspiración de Patrón: *Upa pada* y *Rock loco*.

Aunque en un tiempo estuvo peleado con el rock and roll y con el rock, al grado de repudiarlos como géneros, pero reconoció que

no podía ir contra los gustos de la juventud, por eso tomó la decisión de tocar como le gustaba hacerlo, pero tratando de ser actual y moderno, porque consideró que eso lo mantendría en el gusto de los jóvenes y viejos. Este pensamiento lo llevó, en 1960, a lanzar el proyecto discográfico «Rock en México» bajo el sello DIMSA, la novedad es que hace arreglos con ese ritmo a melodías populares y la presenta con algunas que provenían del rock, se está hablando de canciones como *Guadalajara*, *Mezcal*, *Las Chiapanecas*, *Allá en el Rancho Grande*, *Rayando el Sol*, *Cielito Lindo*, *El Jarabe Tapatío*, *Tequila*, *La Borrachita*, *Adiós Mariquita Linda*, *Adiós a mi chaparrita* y *La Cucaracha*. Pero volvió a lo suyo y en 1962 grabó un álbum que tituló «Los cinco Megatonos», con temas bajo los géneros del jazz y algo de blues, pero ahora para la firma «Discos Tlálóc» y con el grupo «Chilo» Morán y su conjunto, las melodías incluidas fueron: *Cris blues* (de su autoría), *J-20-30*, *I remember Clifford*, *Regreso al swing*, *Chilo's Blues* (de su autoría) y *Bulve*.

A finales de los años sesentas, formó una banda a la que llamó «Chilo» Morán y sus Acapulco brass, con ellos grabó, en 1968, un disco long play con ese título para la compañía «Discos Musart», grupo musical en donde funge como director, trompetista y arreglista, en este acetato interpreta algunos éxitos bailables dirigidos a la juventud de la época, al incluir melodías como *Sabor a miel*, *Chica ye*, *La mentira*, *Flamenco*, *Retirada*, *El clan (The in crowd)*, *Jamaica ska*, *Wooly bully*, *Voy*, *Es Lupe (Hang on Sloop)*, «Sábado y domingo», además de *La banda borracha*. Ese mismo año y para la disquera anteriormente señalada, grabó otro acetato de larga duración, ahora con el grupo Acapulco brass y sus trompetas electrónicas allí quedaron los registros de melodías magistralmente ejecutadas como *Fontanella*, *Soy un creyente (I'm a believer)*, *Más que nada*, *Mirando a las muchachas*, *El manicero*, *Fácil, fácil*, *Samba de verano*, *Extraños en la noche*, *Guantanamo*, *Paraíso en Acapulco* (de su autoría), *Timbaoba* y *El callo de José*. Como se aprecia es músicaailable.

Dentro de sus incursiones en el mundo del rock, está la única grabación de Iguana Rock anteriormente conocidos como Los sleepers realizada en 1970 para «Discos Raff», en este

disco de larga duración, Cecilio se escucha sacándole notas a su trompeta como solo él sabía hacerlo, en especial durante las melodías *Ven ven y Nena*.

En 1971 y en el marco del Festival Internacional Artístico de México recibió el premio de la Asociación de Periodistas Especializados de la República Mexicana (APERM) distinción que recibió con una actitud de desenfado, ya que manifestó que él sentía que eso no representaba lo que había logrado en el escenario, ni lo que buscaba. Tras haber vivido tres décadas en el mundo del jazz, Morán estaba convencido que en México esta corriente musical no había adquirido una personalidad propia, en primer lugar, por falta de apoyo suficiente, por eso, decía, había producciones personales, pero no estaban conjuntadas, se necesitaba el estímulo, pero no en diplomas ni ceremonias, sino que mejor estímulo existía que la alegría de ver difundido el jazz mexicano, para que sus ejecutantes fueran respetados y criticados en el extranjero.

Otra muestra de su talento es la dirección y arreglo del disco titulado *Navidad 78*, en esta grabación, proyecto privado de Morán, es secundado por Carlos Olea, Antonio González Guerrero, Magdalena Mercado de Morán y Paulina Peña, un compañera de trabajo del maestro quien interpreta con su voz de soprano todos los temas, que por cierto, son alusivos a la navidad, en esta ocasión se incluye la melodía *Recibamos la navidad* que es inspiración de nuestro biografiado y de Magdalena Mercado de Morán, el resto de melodías incluidas en este acetato son *White christmas*, *Estrella de navidad*, *Ave María*, *Merry christmas darling*, *Regala una sonrisa*, *Christmas song*, *La noche blanca*, *Así es la estrella* y *Silent night*

El regreso al jazz lo representó, en 1983, el long play «Chilo», Morán y su grupo producido bajo el sello de «Audio acústica y Electrónica», el disco incluyó *Montreal*, *Brisa*, *Blue eyes*, *El maese*, *Sueño*, *Tercer ojo*, *21 de abril* y *Luciferina*. Después en 1991 formó un dúo con el pianista Leonardo Corona, con quien grabó el disco *Oír Best Memories*. *Mexican Favorites*, es una serie de arreglos en tiempo de jazz a

temas populares mexicanos como *Amanecí en tus Brazos*, *Negra consentida*, *La bikina*, *La cumbancha*, *México lindo*, *Cuando vuelva a tu lado*, *El reloj*, *Al final del camino*, *Borrachita*, *La panchita* y *Silenciosa*. Se supone que en los noventa el jazz hecho en México vivió sus mejores momentos, pues se abren foros, hay ciclos de jazz en la Universidad Nacional Autónoma de México y se organizan diferentes festivales en el interior del país.

Dentro de su actividad profesional destaca el haber sido solista de la orquesta de Arturo «Chico» O'Farril, primera trompeta en las orquestas de Dámaso Pérez Prado, Agustín Lara, Henry Mancini, Paul Muriat, Sergio Méndez, Pablo Beltrán Ruiz, Jerry Lewis y Frank Sinatra. Tocó junto a Clare Fischer y compartió escenario con el jazzista de prestigio mundial, Wynton Marsalis. Su trabajo de arreglista y productor lo llevaron a respaldar musicalmente a cantantes de baladas como José José y Emmanuel.

En 1983, el H. Ayuntamiento de Concordia, lo nombró ciudadano honorario en la ciudad que lo vio nacer, además de ponerle su nombre a una calle, luego la ciudad de Mazatlán le rindió un homenaje por sus servicios al jazz mexicano, por cierto, que, en 1998, recibió como premio la medalla «Mario Ruiz Armengol» del Sindicato Único de Trabajadores de la Música (SUTM), del que fue secretario de organización y propaganda (1993-1997).

Buscando honrar al maestro y convertir a Mazatlán en la capital del jazz del Pacífico, en 2013, autoridades locales como el Instituto de Cultura de Mazatlán, Instituto Sinaloense de Cultura, Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural Municipal y empresas locales, unieron esfuerzos para establecer el evento llamado Mazatlán Jazz Fest «Chilo», y dentro del mismo, en cada edición se entregue el Reconocimiento «Chilo» Morán a un destacado jazzista local.

Cecilio Morán Arroyo, a las 3:15 horas de la mañana del día jueves 8 de abril de 1999 perdió su última batalla en contra de la *Diabetes Mellitus* que le aquejaba de tiempo atrás. Sus restos fueron cremados en el Panteón Español de la Ciudad de México.



**LA CRÓNICA DE
CULIACÁN**
INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARCHIVÍSTICAS

GACETA MUNICIPAL

Órgano oficial de comunicación y
difusión del municipio de Culiacán

Acuerdos tomados en las sesiones de Cabildo.
Propuestas y comentarios de los regidores.
Dictámenes.



El Palacio de la Memoria

Bldv. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 Ote., esquina con
Liberalismo, colonia República Mexicana . C.P 80147, Ciudad
Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02 y 667712 64 44.